

“EFEMERIDES”

LUNES 20 DE MAYO

- 1506 Fallece Cristóbal Colón. Olvidado, triste y enfermo, el gran navegante falleció el 20 de mayo de 1506 en Valladolid, en compañía de sus dos hijos y de dos de sus fieles marinos. En 1544, sus cenizas fueron trasladadas a Santo Domingo y, a partir de 1796, quedaron en la Catedral de La Habana.
- 1521 Las fuerzas conquistadoras de Hernán Cortés que acosaron a los aztecas desde el 21 de diciembre de 1520, pusieron sitio en esa fecha a la Gran Tenochtitlan, en su segunda invasión a la ciudad.
- 1794 Nació en Huichapan, hoy Estado de Hidalgo, Pedro María Anaya, quien destacó como valiente y patriota defensor de la soberanía y la dignidad nacionales. Se inició en las armas con las fuerzas insurgentes, y ya como general participará en la Batalla de Churubusco el 20 de agosto de 1847, en contra de los invasores norteamericanos. En dos ocasiones le corresponderá ser Presidente de la República. Murió en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 1854.
- 1821 El coronel realista José Joaquín de Herrera, afiliado al Plan de Iguala desde el 13 de marzo último, estuvo atacando diversas poblaciones a favor de la causa de la independencia; y a la fecha ya había tomado Córdoba, San Andrés Chalchicomula, hoy Ciudad Serdán, Tepeaca y la ciudad de Puebla.
- 1863 Nace en Álamos, Felipe Salido, a la edad de 15 años ingreso al Colegio Militar de Chapultepec donde se significó en el estudio de las matemáticas y salió a filas con el grado de teniente de ingenieros. En 1884, se incorporó al Estado Mayor de la Primera Zona Militar durante la gestión del general José Guillermo Carbó; siguió con los generales Carrillo y Martínez y ascendió a capitán. Se separó del Ejército y estableció en Álamos una escuela de educación primaria y secundaria que abrió sus puertas en 1888. En 1900, se hizo cargo de la Dirección del Colegio Sonora y a la vez se le nombró inspector de escuelas primarias. Varios años el ingeniero Salido sirvió al Magisterio sonorenses y separado de este, se dedicó a su profesión de ingeniero. Fue electo Senador de la República por el cuatrienio de 1920-1924.
- 1906 Murió en la Ciudad de México, donde nació el 23 de diciembre de 1837, Don Rafael Ángel de la Peña, eminente gramático, canónigo, filósofo, escritor y catedrático preparatoriano de ideas liberales.
- 1911 Murió en la Ciudad de México, el afamado abogado, político y literato, Don Jesús E. Valenzuela, quien nació el 24 de diciembre de 1856 en Guanaceví, Durango.

- 1920 Con su fatigada y acosada comitiva, el Presidente Venustiano Carranza llegó a Patla, con intenciones de seguir a Tlaxcalantongo, Puebla, para salvaguardarse de sus enemigos.

MARTES 21 DE MAYO

- 1835 Nacimiento de José María Bonifacio Leyva “Cajeme”.
- 1846 La escuadra norteamericana inició el bloqueo del puerto de Veracruz, en la guerra declarada contra México.
- 1867 Desde San Luis Potosí, sede de su gobierno, el Presidente Juárez indicó al general Mariano Escobedo que iniciara proceso, estrictamente conforme a las leyes, contra Maximiliano, Miramón y Mejía.
- 1895 Nace en Jiquilpan, Michoacán, Lázaro Cárdenas del Río, quien se distinguió como general revolucionario, militar, político y brillante estadista. Presidente de México de 1934 a 1940, durante el cual le correspondió efectuar la nacionalización de la industria petrolera mexicana.
- 1909 Muere Joaquín Baranda, historiador, educador y político, Siendo diputado por Campeche inició así una larga carrera política. Hacia 1872 fue electo Gobernador de Campeche y en 1875, reelecto para el periodo siguiente; durante su gobierno se expidió la ley sobre instrucción primaria obligatoria y se procuró la mejora de caminos vecinales. En 1881 fue electo senador por el Distrito Federal. En septiembre de 1882 el presidente Manuel González lo designó Ministro de Justicia e Instrucción Pública, durante este tiempo la educación en México progresó notablemente. Con el apoyo de otros especialistas lograron la fundación de la Escuela Normal Nacional de Maestros, así como que se reconociera el derecho a la educación primaria gratuita, laica y obligatoria. La materialización de esto último ha llevado varias décadas siendo hasta el período de Adolfo de la Huerta con José Vasconcelos a la cabeza de la Secretaria de Educación cuando se dieron avances significativos. Inhumado en la Rotonda de las Personas Ilustres.
- 1911 Pacto de Ciudad Juárez. Se firmó un tratado entre el gobierno porfirista y los revolucionarios de Don Francisco I. Madero, por el cual renunciaron a sus cargos el Presidente Porfirio Díaz y el vicepresidente Ramón Corral y se le concedió el cargo de Presidente interino al licenciado porfirista (“científico”), Francisco León de la Barra, Secretario de Relaciones Exteriores, quien convocó a nuevas elecciones. Asimismo, el señor Madero renunció a la Presidencia de la República que se había adjudicado conforme al Plan de San Luis. Por dicho Tratado o Pacto de Ciudad Juárez, se licenciaría a las tropas revolucionarias y se estipuló que se indemnizaría a los particulares que sufrieron daños por el movimiento revolucionario.
- 1920 En Tlaxcalantongo, Puebla, muere asesinado Venustiano Carranza, Primer

Jefe del Ejército Constitucionalista y Presidente de México de 1917 a 1920.

- 1966 Descubren en Magdalena los restos del padre Eusebio Francisco Kino, después de 255 años del fallecimiento de este notable misionero.

Día del Politécnico.

MIÉRCOLES 22 DE MAYO

- 1811 Fuerzas del insurgente Benedicto López desalojaron a los realistas del cerro del Calvario en Zitácuaro, Michoacán, los derrotaron y aprehendieron en la cañada de San Mateo al capitán realista Juan Bautista de la Torre, quien fue muerto por los indígenas aliados a los insurgentes.
- 1821 Fuerzas del Ejército Trigarante tomaron la ciudad de Valladolid (hoy Morelia), Michoacán.
- 1824 Se erigió la provincia de Durango en Estado de la Federación, de acuerdo a la Constitución de ese año.
- 1826 Nace en Galeana, Nuevo León, Mariano Escobedo. Quien participara en la Guerra de Reforma y combatiera con el gobierno de Maximiliano de Habsburgo; ocupó importantes cargos en el gobierno como el de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- 1856 Nació en Ocozocoautla, Chiapas, Emilio Rabasa, quien destacó como jurisconsulto, diplomático, político, literato y novelista de ideas liberales. Perteneció a diversas agrupaciones científicas y literarias.
- 1858 Nació en el rancho del Carmen, cerca de Tula, Tamaulipas, Emilio Vázquez Gómez, quien se distinguió como profesor, abogado y político revolucionario, y como tal, se enfrentó en la lucha electoral al dictador Porfirio Díaz en 1910.
- 1865 Los republicanos al mando del general Ignacio Pesqueira, sufren una tremenda derrota en un lugar llamado “La Pasión”, cercano al Puerto de Guaymas. El Ejército Republicano de Sonora se encontraba acampado en “La Pasión” para evitar la salida de Guaymas de las tropas francesas, cuando un grupo de 50 a 60 dragones galos, por error, se introdujeron al campamento mexicano, causando el pánico y la dispersión. Allí los invasores obtuvieron una resonante victoria sin haber arriesgado casi nada, ya que quedó desintegrado el ejército improvisado para la defensa de Sonora, cuando los soldados de la República, bisonños en su mayoría, huyeron abandonando bagajes y armas.
- 1902 Murió en la Ciudad de México, el general Don Mariano Escobedo. El general Escobedo fue un valiente y patriota defensor de la soberanía nacional en las guerras de Reforma, de Intervención Francesa y en la del Imperio de Maximiliano. Tuvo importante participación en la batalla del 5 de mayo de 1862 y en el Sitio de Querétaro en 1867, donde como general en jefe dirigió

las operaciones que culminaron con el Triunfo de la República al vencer a Maximiliano y a los traidores mexicanos que lo seguían como Miramón y Mejía. Sus restos descansan en la Rotonda de los Hombres Ilustres.

- 1909 A iniciativa de Don Francisco I. Madero, Don Emilio Vázquez Gómez fundó en la Ciudad de México el Partido Antirreeleccionista, que tuvo como antecedente el "Club Antirreeleccionista de México", fundado días antes. Los objetivos principales del partido fueron la defensa de la democracia: "Sufragio efectivo. No reelección", la observancia estricta de la Constitución, la libertad municipal y el respeto a las garantías individuales.
- 1911 Fuerzas revolucionarias guerrerenses de Don Ambrosio Figueroa ocuparon la ciudad de Cuernavaca, Morelos. Esta toma y la intriga de latifundistas propiciaron un distanciamiento entre Figueroa y Zapata, el que culminó con la muerte del general Gabriel Tepepa en la población de Jojutla, por fuerzas de Figueroa.
- 1923 Murió en la Ciudad de México, el ilustre periodista, político, abogado, profesor y literato, Don José López Portillo y Rojas, quien nació el 26 de mayo de 1850, en Guadalajara, Jalisco. Al terminar sus estudios de Derecho en 1871, López Portillo se fue al extranjero a perfeccionarlos. A su regreso en 1874 se dedicó a la abogacía y a la enseñanza. Al siguiente año fue diputado al Congreso de la Unión. En 1880 repitió el cargo y para 1882 fue Senador de la República. Dentro de sus actividades literarias destacaron sus colaboraciones en periódicos y revistas; en 1886 fundó "La República Literaria" y aparte de trabajos que realizó de carácter filosófico, jurídico e histórico, cultivó la poesía, el cuento, el drama, la crítica literaria y la novela. A la caída del porfirismo, López Portillo fue Gobernador de Jalisco (1911-1913), y posteriormente colaboró en varios gobiernos de la República. De 1916 hasta su muerte fue director de la Academia de la Lengua.
- 1960 Gran Terremoto de Valdivia: se registra el mayor sismo de la historia (9.5 en la escala sismológica de Richter), con epicentro en Valdivia, Chile. Afectó una vasta zona del Pacífico, alcanzando incluso las islas de Hawai.
- 1980 Murió en la Ciudad de México, la destacada poetisa Margarita Paz Paredes, quien nació en 1922 en San Felipe Torresmochas, Guanajuato. Su vasta obra poética comprendió cerca de treinta títulos, entre ellos: "Sonaja" y "Memorias de hospital y presagios".

Día Mundial de la Diversidad Biológica.

JUEVES 23 DE MAYO

- 1804 Nació en Pinos, Zacatecas, Luis de la Rosa, quien destacó como periodista, abogado, diplomático y político de ideas liberales. Santa Anna lo aprehendió y luego lo desterró por adherirse al Plan de Ayutla. Colaboró con varios presidentes como ministro, fue Gobernador de Puebla y diputado

constituyente.

- 1812 Murió ahorcado por los realistas en Guadalajara, Don José Antonio Torres, valiente insurgente mejor conocido como el "Amo Torres", quien fue acaudalado agricultor originario de San Pedro Piedra Gorda, hoy Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato.
- 1835 Durante el gobierno interino del general Miguel Barragán, se declaró territorio federal a la región de Aguascalientes, segregándolo de la Intendencia de Zacatecas a la que se había agregado en 1791, en que se le quitó a la Provincia de Nueva Galicia. El hecho de declararlo territorio federal fue con la finalidad de debilitar su estructura política, ya que sus hombres se habían distinguido por su participación en la lucha federalista y liberal en contra de los conservadores que detentaban el poder.
- 1848 Muere en Hermosillo don Tomas Escalante, ex Gobernador del Estado. El señor Escalante fue el primer Gobernador del Estado. El 13 de marzo de 1831 se reunió en Hermosillo el Primer Congreso que tuvo Sonora, y dos días después nombró a Escalante como Gobernador, durando en el puesto hasta el 10 de mayo del año siguiente, cuando entregó la gubernatura a quien había sido electo por medio del voto popular.
- 1882 Nace en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Lauro Aguirre, reformador de la enseñanza normal.
- 1890 Nació en Mocorito, Sinaloa, Rafael Buelna, quien se distinguió como revolucionario a partir de 1910. En 1913 combatió a Victoriano Huerta en Sinaloa, Sonora y Baja California. Ascendió a general en esa lucha.
- 1892 Fue inaugurado el ferrocarril interoceánico en su ruta de Ciudad de México a Veracruz. El objetivo de esta línea fue unir a los puertos de Acapulco y Veracruz pasando por la capital de la República.
- 1929 Los estudiantes de la facultad de jurisprudencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, Alejandro Gómez Arias y Salvador Azuela, promovieron una huelga general estudiantil para lograr la autonomía de cátedra de la magna casa de estudios, la que fue reprimida por bomberos y policías.
- 1985 Murió en la Ciudad de México, el renombrado escultor y pintor Pedro Coronel, quien fue un excelente pintor de producción muy amplia, y se le ha considerado como uno de los representantes más genuinos del nuevo expresionismo mexicano.

Día Mundial de los Medios de Comunicación Social.

VIERNES 24 DE MAYO

- 1543 Fallece Nicolás Copérnico; astrónomo y matemático polaco. Fue el astrónomo que formuló la primera teoría heliocéntrica del Sistema Solar. Su libro, "De revolutionibus orbium coelestium" (de las revoluciones de las esferas celestes), es usualmente concebido como el punto inicial o fundador de la astronomía moderna, además de ser una pieza clave en lo que se llamó la Revolución Científica en la época del Renacimiento. Copérnico pasó cerca de veinticinco años trabajando en el desarrollo de su modelo heliocéntrico del universo. En aquella época resultó difícil que los científicos lo aceptaran, ya que suponía una auténtica revolución. Entre los grandes eruditos de la Revolución Científica, Copérnico era matemático, astrónomo, jurista, físico, clérigo católico, gobernador, administrador, líder militar, diplomático y economista. Junto con sus extensas responsabilidades, la astronomía figuraba como poco más que una distracción. El modelo heliocéntrico es considerado como una de las teorías más importantes en la historia de la ciencia occidental.
- 1686 Nace Gabriel Fahrenheit, inventor del termómetro. Físico alemán de quien toma su nombre la escala Fahrenheit de temperatura. Autor de numerosos inventos, entre los que caben citar los termómetros de agua (1709) y de mercurio (1714), la aportación teórica más relevante de Fahrenheit fue el diseño de la escala termométrica que lleva su nombre, aún hoy la más empleada en Estados Unidos y hasta hace muy poco también en el Reino Unido, hasta la adopción por este país del sistema métrico decimal.
- 1817 Perseguido por la armada española de guerra, Don Francisco Javier Mina y su gente dejaron el campamento de Soto la Marina (en el hoy Estado de Tamaulipas), y emprendieron marcha hacia tierra adentro. Mina llevó una fuerza expedicionaria de trescientos elementos, los que en esa fecha llegaron a la hacienda del Cojo, donde se apoderaron de caballos y otros elementos.
- 1824 Nació en la Ciudad de México, Francisco Jiménez, quien fue valiente defensor de la patria en la guerra de 1847; se le reconoció como notable ingeniero, geógrafo y astrónomo. En 1877 fue director del Observatorio Astronómico.
- 1883 Por decreto pontificio se divide la antigua Diócesis de Sonora y Sinaloa. Cuatro años después, en consistorio del 23 de marzo de 1887, fue preconizado obispo de Sonora don Herculano López de la Mora, y fue consagrado en Morelia el 2 de octubre del mismo año por el arzobispo Arciga. Don Herculano fue quien dio más impulso a la construcción de la Catedral Metropolitana y además creó el Seminario Conciliar de Sonora.
- 1911 El pueblo de la Ciudad de México se amotinó en el zócalo, frente a Palacio Nacional para protestar ante la demora de la renuncia del general Porfirio Díaz como Presidente de la República.

- 1915 Francisco Villa, general en jefe del Ejército de la Convención Nacional Revolucionaria, expidió en León, Guanajuato, la Ley General Agraria, por la que manifestó la necesidad de reducir las grandes propiedades territoriales y distribuir equitativamente las excedentes.
- 1919 Murió en Montevideo, Uruguay, el ilustre poeta, periodista, filósofo y diplomático Amado Nervo, quien nació el 27 de agosto de 1870, en Tepic, Nayarit. La obra poética de Amado Nervo, amén de prolífica, y positivista, tiene vigencia en nuestros días por su fuerza y contenido filosófico. (Sus restos serían traídos al solar patrio y sepultados en la Rotonda de los Hombres Ilustres).
- 1920 El Congreso de la Unión, reunido en sesión extraordinaria, designó Presidente interino de la República a Don Adolfo de la Huerta, jefe de la revolución triunfante. De la Huerta terminó el período que le correspondía a Venustiano Carranza y que finalizaría el 30 de noviembre del mismo año. Habría de sucederlo constitucionalmente el general Álvaro Obregón.
- 1939 El piloto Francisco Sarabia rompió marca de vuelo sin escala entre las ciudades de México y Nueva York, recorrido que hizo en diez horas, cuarenta y siete minutos y cinco segundos. Sarabia nació el 3 de julio de 1900 en Ciudad Lerdo, Durango, y Murió el 7 de junio de 1939, al emprender el vuelo de regreso de los Estados Unidos de América. Su avión caería en las aguas del río Potomac.

SABADO 25 DE MAYO

- 1518 Después de recorrer la punta del cabo Catoche, la expedición de Juan de Grijalva arribó a una bahía del actual puerto de Campeche y fondeó frente a ella.
- 1865 Se registra en Hermosillo una rebelión contra las autoridades del Imperio de Maximiliano, encabezada por el comandante Joaquín Contreras.
- 1865 Nace en la ciudad de Colima, Colima, Gregorio Torres Quintero, quien fuera un destacado profesor mexicano. Después de titularse como Preceptor, continuó sus estudios en México en la Normal de Profesores, para luego regresar a Colima y fundar una Escuela Modelo. Como Jefe de la Institución Pública, llevó a cabo la Reforma Escolar utilizando su famoso método Fonético-Onomatopéyico. Realizó estudios pedagógicos en Europa, Asia y los Estados Unidos. En México, a partir de 1904 fue Jefe de Enseñanza de Primaria y Normal; Catedrático de las Escuelas Preparatoria de Normal de Maestros y Consejero de la Secretaría de Educación Pública (México). Escribió más de 30 libros sobre temas pedagógicos, históricos, costumbristas, cuentos, etc. Finalmente muere en la Ciudad de México el 28 de enero de 1934. Sus restos fueron trasladados a la Rotonda de los Hombres Ilustres.

- 1911 Renuncia de Porfirio Díaz. El dictador Porfirio Díaz, Presidente de México, presentó su renuncia ante la Cámara de Diputados. Con esto terminó su mandato prolongado por casi treinta y un años.
- 1925 Nace Rosario Castellanos, quien fuera una destacada poetisa, novelista y promotora cultural mexicana. Cursó la licenciatura y la maestría en Filosofía en la Universidad Nacional Autónoma de México y posteriormente realizó cursos de postgrado en Madrid, España, con una beca del Instituto de Cultura Hispánica. En 1954 fue becada por la Fundación Rockefeller en el Centro Mexicano de Escritores. En 1958 recibió el Premio Chiapas por Balún Canán y tres años después el Premio Xavier Villaurrutia por Ciudad real. Posteriormente recibió otros galardones entre los que destacan el Premio Sor Juana Inés de la Cruz (1962), el Premio Carlos Trouyet de Letras (1967) y el Premio Elías Sourasky de Letras (1972). Como promotora cultural laboró en el Instituto de Ciencias y Artes de Tuxtla Gutiérrez y dirigió el Teatro Guiñol del Centro Coordinador Tzeltal-Tzotzil auspiciado por Instituto Nacional Indigenista. En la Universidad Nacional Autónoma de México trabajó como Directora General de Información y Prensa (1960-1966) y fue profesora en la Facultad de Filosofía y Letras. Sus últimos años los dedicó al servicio exterior. Fue nombrada Embajadora de México en Israel en 1971, desempeñándose como catedrática en la universidad Hebrea de Jerusalén, además de su labor de embajadora. Falleció en Tel Aviv el 7 de agosto de 1974, a consecuencia de una descarga eléctrica provocada por una lámpara cuando acudía a contestar el teléfono al salir de bañarse.
- 1933 Es erigido en Municipio lo que fue la Comisaría de Opodepe.
- 1988 Fallece en Hermosillo el licenciado Ramón Corral Delgado, ex magistrado, ex secretario de Gobierno y ex Gobernador interino.

DOMINGO 26 DE MAYO

- 1521 Las fuerzas expedicionarias de Hernán Cortés cerraron el círculo sobre la Gran Tenochtitlan y, para vencer a los mexicas por medio de la sed, rompieron el acueducto de Chapultepec que surtía de agua potable a la ciudad.
- 1737 La Virgen de Guadalupe es proclamada "Patrona de México".
- 1833 Plan de Escalada. Se levantó en armas en Morelia, Michoacán, el capitán Ignacio Escalada en contra de las reformas de Don Valentín Gómez Farías, vicepresidente de la República encargado del poder. El Plan Escalada pugnaba por sostener los privilegios del clero y del ejército con la bandera de "Religión y Fueros".
- 1850 Nació en Guadalajara, Jalisco, José López Portillo y Rojas. Fue un escritor y político mexicano, abuelo del ex presidente de México José López Portillo y Pacheco. Realizó estudios en Derecho y se recibió en 1871. Viajó por Estados Unidos, Europa y el Oriente y los sitios y las culturas que conoce le

sirven para escribir el libro Egipto y Palestina, apuntes de viaje (1874). Por unos años se dedicó a ejercer y enseñar su profesión. Fue atraído por la vida política, llegando a ocupar diferentes cargos en su ciudad natal: diputado, senador y en 1911 Gobernador de Jalisco, además de ministro de asuntos exteriores del gobierno de Victoriano Huerta.

- 1881 Nace en Guaymas, Sonora, don Adolfo de la Huerta, quien estudió en el Colegio de Sonora. En 1908, se afilió al Partido Antireeleccionista, del que fue representante en Guaymas, Sonora, y resolvió ir al centro del país para tomar parte en la campaña política de Madero. Fue nombrado diputado local y tomó parte muy activa en las negociaciones de paz con la tribu yaqui. Al triunfo del constitucionalismo, fue nombrado oficial mayor de la Secretaría de Gobernación y encargado del despacho; el 5 de mayo de 1916 se le designó Gobernador provisional de Sonora, tocándole promulgar la Constitución de 1917. Fue Presidente provisional de la República del 1 de junio al 30 de noviembre de 1920.
- 1887 Fallece don José María de Jesús Uriarte, X obispo de Sonora.
- 1910 Nació en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Adolfo López Mateos, Quien se distinguió como abogado, orador, y político. Sería Diputado Federal, Senador de la República, Secretario del Trabajo y Previsión Social y Presidente de la República de 1958 a 1964.
- 1910 Por decreto presidencial fue creada la Universidad Nacional de México, dependiente del ministerio de Instrucción Pública a cargo del licenciado Justo Sierra. La integraron las siguientes escuelas: Nacional Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingeniería, de Bellas Artes y la de Altos Estudios. La primera Universidad de México se debió a real cédula de Felipe II, expedida el 21 de septiembre de 1551, misma que inauguró sus cursos el 25 de enero de 1553. En 1833, el gobierno de Don Valentín Gómez Farías la mandó clausurar por su docencia reaccionaria y pontificia, y creó en cambio seis planteles de educación superior, dependientes de la Dirección de Instrucción Pública. Reanudados los cursos tiempo después, la Universidad sufrió otra clausura el 14 de septiembre de 1857, por decreto del Presidente Ignacio Comonfort.
- 1911 Renuncian a sus cargos don Luis E. Torres y don Alberto Cubillas, Gobernador y vicegobernador del Estado de Sonora.
- 1929 Se publicó el decreto que otorgaba la autonomía a la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1987 Muere Emiliana de Zubeldía y de Inda. Nacida en una región de Navarra, provincia vasca al norte de España, llega a Sudamérica con su música y las de sus paisanos en el año de 1928. En 1930, se establece en Nueva York, donde conoce a Augusto Novaro. Pianista, compositora, directora de orquesta, concertista, se presenta por primera ocasión en 1933. Convencida de su amor a México, toca en Veracruz en 1937. En 1947 la Universidad de

Sonora la invita a formar coros de estudiantes y funda la Academia de Música y Enseñanza de Piano y Solfeo. En 1948, cambia de residencia a Sonora, encargándose del coro universitario a partir de 1950.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2013**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Ismael Valdéz López, con punto de Acuerdo con el que propone que este Poder Legislativo exhorte a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la finalidad de que las leyes secundarias que deriven de la reciente reforma educativa, no lesionen derechos laborales ni derechos humanos de los trabajadores de la educación.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendívil López, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora exhorte a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Comisión Federal de Electricidad, a suscribir el convenio con la finalidad de homologar las tarifas 1E y 1F en los municipios de nuestra entidad mediante subsidios otorgados a las tarifas eléctricas aplicables en el Estado de Sonora, estableciendo en el recibo de pago correspondiente, los montos de los subsidios por parte del Gobierno Estatal y de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, de forma clara para el ciudadano.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con proyecto de Ley que adiciona disposiciones al Código Penal del Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado José Carlos Serrato Castell, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual, este Poder Legislativo aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL

Día 21 de Mayo de 2013.

15-May-13 Folio 694

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por esa Legislatura, mediante el cual emiten un respetuoso exhorto al Congreso de la Unión para que, en el marco de sus facultades constitucionales, expida una nueva Ley de Aguas Nacionales que sea acorde con las actuales necesidades en la gestión y aprovechamiento del agua para los Estados y Municipios. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL AGUA.**

15-May-13 Folio 695

Escrito de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, para que se coordine con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación “SAGARPA”, para que establezcan acciones efectivas de prevención, control y erradicación de brotes de influenza aviar en el mencionado Estado. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE FOMENTO AGRÍCOLA Y GANADERO Y A LA DE SALUD.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de Iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte **a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores ambas del Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la finalidad de que las leyes secundarias que deriven de la reciente reforma educativa, no lesionen derechos laborales ni derechos humanos de los trabajadores de la educación.**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 26 de Febrero de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a los artículos 3ro y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez publicada la reforma educativa, se generaron diversas movilizaciones y manifestaciones de inconformidad e incertidumbre por parte del magisterio en varios estados. La gran mayoría de éstas, se han efectuado de manera pacífica, en apego a la libertad de expresión, donde el gremio por la vía del diálogo, de la institucionalidad y de los acuerdos, sin convocar de manera alguna al abandono del servicio educativo, han buscado ser escuchados para participar en la elaboración de las leyes secundarias. Otras manifestaciones en menor cantidad, han rebasado los límites legales, reflejándose en violencia y trastocando derechos de terceros, último caso que consideramos no es la vía correcta para buscar incidir en la formulación de éstas reformas secundarias. Más sin embargo, ambos acontecimientos tienen un sentir y un objetivo en común, que en

la formulación de las leyes secundarias que elabore el Congreso de la Unión y que deriven de la reforma educativa, se garantice la educación pública y gratuita, los derechos laborales, la estabilidad laboral, sus garantías constitucionales y que ésta no sea punitiva.

Consientes estamos, que el sistema educativo debe mejorar, avanzar y superar los rezagos e ir en busca de elevar la calidad de la educación, y para ello debemos reconocer que frente a estas carencias son responsables las instituciones, el gobierno, los padres de familia, la sociedad y no solamente los docentes. Es importante señalar que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a manifestado su respaldo a la reforma educativa, a la evaluación de los docentes y al concurso de las plazas por oposición, pues éstas han sido propuestas que han surgido del propio gremio y las cuales hoy forman parte de la reforma educativa; esto refleja sin duda, acciones responsables del Sindicato, así como el compromiso que los dirigentes y profesores han adquirido con los padres de familia y la sociedad en lo general, y que tienen que ver con la calidad de la educación, sin que le reste valor su propósito de poder incidir y participar en la formulación de las leyes secundarias, pues en esencia, la finalidad de todo sindicato es asegurarse, garantizar y velar de que no se lesionen principalmente los derechos laborales de sus trabajadores, máxime que son los docentes quienes día a día materializarán dicha reforma.

La reforma educativa debe fortalecer nuestras escuelas, reconocer la labor docente, hacer realidad en todo el país el derecho a la educación de calidad como un derecho fundamental y usar la evaluación para mejorar al sistema en su conjunto; un sistema de evaluación objetivo, es decir que tome en cuenta las necesidades locales, regionales, culturales que contextualizan el proceso educativo y no reducirse a mediciones estandarizadas ajenas a las particularidades en que se realice la labor educativa. Así mismo la evaluación no debe reducirse a medidas disciplinarias que pongan en riesgo la estabilidad laboral, al ser una garantía constitucional que emana del artículo 123 de la propia constitución, sino por el contrario, la evaluación debe convertirse en el indicador para fortalecer la capacidades de los docentes, y convertirse en sinónimo de actualización, capacitación y superación profesional de los maestros.

En ese sentido, la legislación que derive de la reforma educativa, tendrá que observar de manera estricta el respeto a los derechos laborales y a los derechos humanos de los trabajadores de la educación. Derechos Humanos como el respeto al principio de irretroactividad de la ley, al principio de legalidad y la salvaguarda de los derechos sociales a favor de los trabajadores, mismos que al ser derechos universales deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. De igual manera se debe legislar en apego al principio constitucional de la gratuidad de la educación pública, al ser ésta un derecho humano reconocido, y contemplado en tratados internacionales de los que México forma parte, específicamente del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. También las leyes secundarias deberán prever un servicio profesional de carrera que valore y reconozca los méritos de los docentes y promueva su capacitación, remuneración e incentivos, contemplando un sistema de evaluación educativa objetivo, integral, incluyente, participativo, sin fines sancionatorios y cuyo fin principal sea alcanzar el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Por último las normas en materia de servicio profesional que regulen la promoción o ascenso de los trabajadores a cargos de dirección y supervisión, deberán apearse a los factores de conocimientos, aptitudes y antigüedad en el servicio, atento a lo que dispone el artículo 123 inciso B) fracción VIII de la Carta Magna.

Por todo esto, consideramos pertinente exhortar a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, en virtud de que éstas serán las que analicen, discutan, dictaminen y en su oportunidad aprueben las leyes secundarias que deriven de la reforma educativa, para efecto de que tomen en cuenta lo vertido en este documento. De igual forma y para los mismos fines, es necesario exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, toda vez que éste tiene la facultad de elaborar y someter ante el referido Congreso, los anteproyectos de ley o de reformas, así como en su momento, realizar la publicación en el Diario Oficial de la Federación; debiendo éste ser un proceso legislativo en el que participen los diferentes sectores de la sociedad, como lo son autoridades educativas, especialistas en educación, maestros, gremio y padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, ambas del H. Congreso de la Unión, así como al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que las reformas y promulgación de las nuevas leyes que como legislación secundaria deriven del decreto que reforma y adiciona los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, observen el respeto a los derechos laborales y derechos humanos de los trabajadores de la educación; el apego al principio constitucional de la gratuidad de la educación pública; que prevea un servicio profesional docente que valore sus méritos y promueva su capacitación, remuneración, incentivos y evaluaciones justas, que éstas no sean punitivas y de ninguna forma atenten contra sus derechos laborales; que contemple un sistema de evaluación educativa objetivo, integral, incluyente, participativo, sin fines sancionatorios y cuyo fin principal sea alcanzar el máximo logro de aprendizaje de los educandos y la preparación de los docentes; que las normas en materia de servicio profesional docente que regulen la promoción o ascenso de los trabajadores a cargos de dirección y supervisión, se apeguen a los factores de conocimientos, aptitudes y antigüedad en el servicio, respetando las categorías respectivas; por último que el proceso legislativo de la reforma a las leyes secundarias sea incluyente y participativo de los diferentes sectores de la sociedad que inciden en el quehacer educativo.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 21 de Mayo de 2013.

DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, José Abraham Mendívil López, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante este Poder Legislativo con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Comisión Federal de Electricidad a suscribir el convenio con la finalidad de homologar las tarifas 1E y 1F en los municipios de nuestra entidad mediante subsidios otorgados a las tarifas eléctricas aplicables en el Estado de Sonora, estableciendo en el recibo de pago correspondiente los montos de los subsidios por parte del Gobierno Estatal y de la Comisión Federal de Electricidad respectivamente de forma clara para el ciudadano**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algunos años el Gobierno del Estado de Sonora, así como algunas otras Entidades Federativas celebra convenios con la Comisión Federal de Electricidad, teniendo como objeto dicho convenio homologar el subsidio de consumo de las tarifas 1-E y 1-F comúnmente conocidas como “tarifas de verano”.

Las tarifas de verano otorgan un subsidio en favor de los usuarios de los servicios que ofrece la Comisión Federal de Electricidad, que residen en zonas de temperatura media mínima entre los 30°C y los 32°C, del 1 de mayo al 31 de octubre del año respectivo.

La Comisión Federal de Electricidad anuncio por conducto del Subgerente Comercial de la División de Distribución del Noroeste que el pasado 1 de mayo inicio la aplicación de las tarifas de verano subsidiadas para usuarios domésticos de Sonora.

El Subgerente Comercial de la División de Distribución del Noroeste de la Comisión Federal de Electricidad refirió, que las tarifas 1F incrementan el subsidio mensual de 200 kilowatts hora a 2500 kilowatts hora y en el bimestre de 400 kilowatts hora a 5000 kilowatts hora, siendo aplicable ésta tarifa únicamente en los municipios de Hermosillo, Cajeme y San Luis Rio Colorado.

De igual manera, explico que las tarifas 1E incrementan el subsidio mensual de 200 kilowatts hora a 900 kilowatts hora y en el bimestre de 400 kilowatts hora a 800 kilowatts hora, siendo aplicable ésta tarifa en 31 municipios de Sonora entre los que se encuentran Guaymas, Empalme, Navojoa, Huatabampo, Álamos, Caborca, Puerto Peñasco y Sonoyta, entre otros.

La lucha por lograr mejores tarifas en el consumo de energía eléctrica no es nueva y ningún partido político es dueño de la bandera según las circunstancias políticas que se vive.

En nuestra Legislatura por ejemplo, el pasado mes de octubre el suscrito y días atrás el Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Baltazar Valenzuela Guerra presentamos Iniciativas coincidentes con el objeto de que los municipios de nuestro Estado sean beneficiados con la aplicación de la tarifa 1F en vez de la 1E que actualmente aplica, hoy hacemos una vez más esta demanda y solicitud, porque es para el bien de todos los que habitamos en este rincón de la patria, por considerar esta preocupación como justa y necesaria.

En este contexto, el convenio que año tras año el Gobierno del Estado de Sonora y la Comisión Federal de Electricidad suscribían tenía como único objetivo la homologación de los subsidios derivados de la tarifa 1E con los de la tarifa 1F,

beneficiando con un menor cobro en los servicios de electricidad a más del 90% de la población del Estado, no se ha concretado.

Hasta el día de hoy el Gobierno del Estado de Sonora ni la Comisión Federal de Electricidad han hecho de conocimiento público la situación o avances de la suscripción del convenio que homologa las tarifas 1E y 1F con vigencia para el año 2013, como ya lo han realizado en el vecino Estado de Sinaloa.

¿Porque Sonora NO y porque Sinaloa SI?

Es lamentable que se postergue la suscripción del convenio entre el Ejecutivo Estatal y la Comisión Federal de Electricidad, pues Sonora por su zona geográfica se integra de muchas regiones en las cuales imperan las temperaturas extremas que hacen indispensable un mayor consumo de energía eléctrica en los hogares de las familias sonorenses.

Los beneficios que por años ha otorgado a los ciudadanos la suscripción del convenio en comento no pueden cesar de la noche a la mañana, pues los sonorenses ya lo tienen contemplado dentro de sus erogaciones económicas pues dichos subsidios representan para cada familia un ahorro importante que se ve reflejado directamente en su recibo de luz

Es por ello que creo procedente que éste Poder Legislativo exhorte al titular del Poder Ejecutivo del Estado a que realice las acciones precisas con el fin de suscribir el convenio conducente con la Comisión Federal de Electricidad a fin de homologar las tarifas 1E y 1F en los municipios de nuestro Estado.

En tal virtud, exigimos al Gobierno del Estado realice de manera inmediata las acciones tendientes para suscribir dicho convenio, con la única finalidad de mejorar la economía familiar de los sonorenses.

La obligación de un gobernante es buscar siempre el mejor beneficio para sus representados sin distingos y buscando siempre la justicia social para todos, esta lucha por mejores tarifas en el consumo de energía eléctrica no es de los partidos políticos, es de todos los sonorenses.

En virtud de lo anterior, pretendemos cada sonorense al recibir su recibo de pago por parte de la Comisión Federal de Electricidad este en posibilidades de ver reflejado el monto del subsidio por parte del Gobierno Estatal y de la misma Comisión de forma clara.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Comisión Federal de Electricidad a suscribir el convenio con la finalidad de homologar las tarifas 1E y 1F en los municipios de nuestra entidad mediante subsidios otorgados a las tarifas eléctricas aplicables en el Estado de Sonora, estableciendo en el recibo de pago correspondiente los montos de los subsidios por parte del Gobierno Estatal y de la Comisión Federal de Electricidad respectivamente de forma clara para el ciudadano.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2013

C. Dip. José Abraham Mendivil López

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Karina García Gutiérrez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente *iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora*, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La actividad financiera del Estado se define como la actividad que desarrolla el Estado con el objeto de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados a la satisfacción de necesidades públicas.

La actividad financiera del Estado, conoce tres momentos fundamentales:

- a) El de la obtención de ingresos, los cuales pueden llegar al Estado: por instituciones privadas, por la explotación de su patrimonio, como por medio de instituciones públicas, las diversas cargas contributivas a las personas físicas y morales que habitan en la entidad, etc.;
- b) El de gestión o manejo de recursos obtenidos; y
- c) El de realización de erogaciones para sostener la prestación de servicios públicos.

La actividad financiera del Estado es realizada fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, sin embargo es de vital importancia la intervención del Poder Legislativo en la creación de las normas jurídicas que contienen las contribuciones

necesarias para cubrir el presupuesto que requiere el Estado, para sostener la prestación de los servicios públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción IV del artículo 31, la obligación de todos los Mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de manera equitativa y proporcional a nuestros ingresos.

En éste sentido, una de las contribuciones reconocidas por el Código Fiscal del Estado de Sonora son los impuestos, definidos por nuestra legislación local como:

“Las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma”

Las cargas contributivas deben estar previstas en algún ordenamiento jurídico, y deben determinar el supuesto jurídico que se debe actualizar para que existan sujetos obligados.

En nuestro Estado, la Ley de Hacienda establece el “Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos”, mismo que tiene como objetivo recaudar el 6% sobre la tasa gravable que se determine por la misma ley respecto a las apuestas y concursos que se realizan en los establecimientos que prestan los servicios de esa naturaleza a los cuales se les conoce comúnmente como “casinos.”

En un análisis del impacto y eficiencia del referido impuesto según los datos contenidos en la cuenta pública, tenemos que en el año 2010 el Gobierno del Estado proyecto recaudar por concepto de éste impuesto \$27,700,000.00 pesos; obteniendo un ingreso real de \$23,748,413.00 pesos, variando en relación de lo proyectado con el ingreso real la cantidad de \$-3,951,587.00, la variación representa un 14.27% por debajo de lo presupuestado.

En el año 2011 el Gobierno del Estado proyecto recaudar \$70,000,000.00 pesos; obteniendo un ingreso real de \$4,739,529.00 pesos, variando en

relación de lo proyectado con el ingreso real la cantidad de \$-65,260,471.00, misma variación representa un 93.23% por debajo de lo presupuestado.

Por último en el año 2012 el Gobierno del Estado proyecto recaudar por concepto de éste impuesto \$37,303,712.00 pesos; obteniendo un ingreso real de \$22,707,076.00 pesos, variando en relación de lo proyectado con el ingreso real la cantidad de \$-14,596,636.00, misma variación representa un 39.13% por debajo de lo presupuestado.

Para el año 2013 el Gobierno del Estado se proyectó que el ingreso a recaudar por la vía de éste impuesto será la cantidad de \$10,745,776.00, y según datos del último informe trimestral del año se ha recaudado la cantidad de \$2,843,664.00, esto representa un 12.67% más de lo proyectado para el primer trimestre del presente año.

Lo anterior, denota una gran ineficiencia en la recaudación, en una de las actividades económicas que por desgracia más auge tiene en Sonora; quebrantando de manera flagrante el principio constitucional de la equidad y proporcionalidad en el pago de impuestos.

Creo indispensable que los poderes Ejecutivo y Legislativo tracemos una ruta que nos permita estimar de manera objetiva las proyecciones que cada año tendrá la recaudación de ésta carga fiscal.

En este mismo orden de ideas, para nosotros los diputados es de gran preocupación la proporción en la que se está autorizando la instalación en nuestros municipios de establecimientos que se dedican a la prestación de servicios de apuestas, razón por la cual hemos logrado ser la entidad federativa con más centros de apuestas per cápita en México, nada honroso el lugar.

Como prueba de lo anterior, según datos de la Secretaría de Gobernación, existen en México 681 centros de apuestas y sorteos con permisos para operar, siendo 349 los que están en funcionamiento, de los cuales 39 se encuentran establecidos en Sonora como lo indican datos de la cuenta pública del Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al año 2012; y 361 no están en operaciones, a pesar, de estar autorizados para ello.

No encuentro la explicación, del *¿por qué después de realizar un censo informal en nuestro Estado, encontramos que están en operaciones más de 40 establecimientos que prestan el servicio de juegos con apuestas?*, esto evidencia que hay más establecimientos operando, contrario a lo que nos indica la cuenta pública del Gobierno del Estado de Sonora.

Del censo realizado por una servidora se desprende que solo en 13 municipios se supera la cifra de 39 establecimientos que maneja la cuenta pública del Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al año 2012, siendo la distribución de la siguiente manera:

No.	Municipio	No. De casinos
1	Navojoa	3
2	Cajeme	3
3	Guaymas	3
4	Hermosillo	7
5	Magdalena	1
6	Nogales	4
7	Cananea	2
8	Agua Prieta	3
9	Altar	1
10	Caborca	3
11	Puerto Peñasco	4
12	San Luis Rio Colorado	6
13	Gral. Plutarco Elías Calles	2

	Total	42
--	--------------	-----------

Como podemos observar, los sonorenses somos víctimas de la sobrepoblación de casinos, pues los efectos derivados de la asistencia frecuente a éstos establecimientos puede ocasionar problemas de ludopatía, la cual es definida por la Organización Mundial de la Salud “*como un trastorno del comportamiento, entendiendo el comportamiento como expresión de la psicología del individuo, consistente en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como en mantenerse sin apostar definitivamente en el juego.*”, enfermedad que se ha ido desarrollando de manera gradual en nuestro país.

Como prueba del gran problema que ocasiona la ludopatía en el mundo y particularmente en México, existen los siguientes datos estadísticos:

- La Organización Mundial de la Salud estima que el 3% de la población mundial padece el trastorno mental: ludopatía.
- En México no existe una cifra exacta pero se presume que existen aproximadamente dos millones de ludópatas.

En éste sentido, la Asociación Americana de Psiquiatría, ha determinado los síntomas y efectos de la ludopatía, siendo los siguientes:

- Pasar mucho tiempo pensando en el juego, como experiencias pasadas o formas de conseguir más dinero con qué jugar.
- Necesidad de apostar cantidades cada vez mayores de dinero para sentir excitación.
- Haber tenido muchos intentos infructuosos por jugar menos o dejar de jugar.
- Sentirse inquieto o irritable al tratar de jugar menos o dejar de jugar.
- Jugar para escapar de los problemas o de sentimientos de tristeza o ansiedad.
- Apostar mayores cantidades de dinero para intentar recuperar las pérdidas previas.
- Mentir sobre la cantidad de tiempo o dinero gastada en el juego.
- Cometer delitos para conseguir dinero o jugar.
- Perder el trabajo, una relación u oportunidades de estudios o carrera profesional debido al juego.

- Necesidad de pedir dinero prestado para sobrevivir debido a las pérdidas ocasionadas por el juego.

Nosotros como representantes de la ciudadanía, no podemos pasar por alto ésta situación, debemos buscar la manera de apoyar a aquellos grupos que se encargan de proporcionar ayuda a las personas que han reconocido el problema de la ludopatía y los efectos negativos que ocasiona en su vida personal y familiar; así como también debemos buscar mecanismos para que los casinos aporten más a la sociedad sonorense en virtud de los efectos negativos que traen a la sociedad en general.

Nos encontramos frente a una evidente situación donde el Gobierno tiene la necesidad de intervenir por tratarse de un problema de salud pública, pues los efectos de la ludopatía repercuten primordialmente en miles de familias de México y específicamente de nuestro Estado.

La familia se define como: “un elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”, y por ello el Estado debe impulsar políticas públicas que fomenten la armonía en el hogar y prevengan la aparición de éste tipo de enfermedades en los núcleos familiares.

Las teorías económicas de las cargas contributivas generadas como una consecuencia de enfermedades o eventos que pudieron prevenirse evitando la realización de ciertas conductas, implican un análisis profundo para determinar el costo económico que implicaran al Estado.

Existen dos grandes ejemplos de aplicación de cargas contributivas elevadas a productos que han ocasionado grandes problemas de salud pública en el mundo y particularmente en nuestro país: alcohol y tabaco.

La ludopatía no se encuentra fuera de éste contexto, pues el argumento primordial del Estado para poder intervenir en éstas situaciones reside en los impactos externos que los ludópatas imponen a otras personas y entre ellos encontramos a sus familias.

Para tal efecto, debemos analizar lo que al respecto establece la Ley de Hacienda del Estado, pues en el artículo 212–M BIS 2, encontramos el Impuesto Estatal por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos, imponiendo dicho precepto a los casinos la carga impositiva del 6%, sobre distintas bases gravables.

El objetivo de la presente iniciativa, es aumentar la carga impositiva, que se capta de los casinos por la prestación de servicios de juegos de apuestas y concursos, en un 10% adicional de lo que se grava actualmente, con el objetivo de que la totalidad de lo recaudado por éste rubro, sea destinado a:

- Apoyar los programas de prevención y acción de las asociaciones civiles, legalmente registradas, que tengan por objeto la prevención y la rehabilitación de personas que tienen problemas de ludopatía; y
- Apoyar los programas de las asociaciones civiles que brindan atención a los grupos vulnerables de la sociedad.

Por otro lado, creo indispensable que la recaudación del impuesto en comento debe concentrarse en un fondo especial Para asegurar la transparencia en la captación, distribución y ejercicio de éstos recursos, y así otorgar certeza a las asociaciones civiles que tan noble labor realizan.

Es necesario que dentro de nuestro ámbito de competencia, se sumen los esfuerzos necesarios, para dar atención a ésta problemática que cada vez es más dañina a nuestra vida en sociedad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 212-M BIS 2 y 212-M BIS 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212-M BIS 2.- Sobre la base gravable se aplicará la tasa del 16%.

ARTICULO 212-M BIS 5.- Los sujetos obligados al pago de los impuestos a que se refiere esta Sección, realizarán el pago a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, debiendo presentarse la declaración tratándose del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde hayan sido pagados o entregados los premios y tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde se hayan organizado o celebrado tales eventos. Dicho pago se entenderá definitivo.

Para asegurar la transparencia en la captación, distribución y ejercicio de los recursos que se obtengan del cobro del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, el titular del Poder Ejecutivo Estatal creará un Fondo para que los ingresos derivados de este rubro se separen de la operación de los fondos regulares y se determinen las cuentas bancarias en las que se depositarán estos recursos, para mandatarlas y que remitan al Fondo los importes captados.

El 45% de los recursos del fondo será destinado para el apoyo de asociaciones civiles legalmente registradas, que brinden atención a grupos vulnerables de la sociedad.

El 45% del fondo será destinado exclusivamente para el apoyo de asociaciones civiles legalmente registradas, que tengan por objeto apoyar a personas que sufren problemas de ludopatía.

Los apoyos que se deriven de éste fondo a las asociaciones civiles se utilizarán estrictamente para apoyar los programas de prevención y acción, de sus asociaciones.

El 10% restante, será utilizado por el Estado en áreas de administración, cumplimiento de obligaciones y fiscalización del Impuesto.

Las asociaciones civiles del Estado de Sonora, para tener acceso a los recursos de éste fondo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Estar debidamente constituida como asociación civil;
- II.- Que dentro del objeto social de la asociación se tenga como fin apoyar a personas ludópatas y/o apoyar a algún grupo vulnerable de la Sociedad; y
- III.- Presentar al Ejecutivo del Estado el proyecto por escrito en el que implementara los recursos que solicita, en el plasmara las metas a obtener;

Una vez ejercidos los recursos, la asociación civil estará obligada a comprobar los gastos bajo los lineamientos que la Secretaria de Hacienda expida al respecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2013

C. Dip. Karina García Gutiérrez

INICIATIVA DE LEY QUE PRESENTA EL DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ INTEGRANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE CUAL SE ADICIONA DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado **CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**, integrante de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, iniciativa **MEDIANTE CUAL SE ADICIONA DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA**, la cual sustento bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

PRIMERO. El concepto de “desaparición forzada” es puesto en la mesa de discusión en la década del ochenta del Siglo XX, cuando comenzó a hacerse un recuento de la multiplicación de los casos de desaparecidos políticos en diversos países de América Latina, como Argentina, El Salvador, Perú, Chile, Colombia, Honduras, entre otros. En este contexto y por iniciativa de diversos organismos sociales a lo largo de Latinoamérica, así como por las denuncias presentadas por familiares y organizaciones políticas se logró el reconocimiento al delito de desaparición forzada de personas, que es una modalidad del terrorismo de Estado.

En 1980 se constituyó el Grupo de Trabajo Sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, dependiente de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y en 1983, la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió su resolución 666XIII-0/83; en ambas, se estableció que toda desaparición forzada debía calificarse como crimen contra la humanidad. Posteriormente entre 1988 y 1989, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) pronunció las primeras sentencias

condenatorias por casos de desapariciones forzadas, en ese caso contra la República de Honduras.

En 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el texto de la “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas”, la cual fue celebrada y firmada en París el 6 de febrero de 2007, que establece una serie de obligaciones universales jurídicamente vinculantes para los Estados signatarios, entre las que destacan: la cooperación, la prestación de todo el auxilio posible para asistir a las víctimas, así como la realización de esfuerzos para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, de la exhumación, identificación de las personas desaparecidas y la restitución de sus restos; asimismo, el compromiso de que cada Estado parte asegurará el establecimiento y mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial.

La desaparición forzada de personas, es entendida en el Artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas, como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

SEGUNDO. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su visita a México, con el objetivo de conocer los esfuerzos del Estado Mexicano en el tratamiento de las desapariciones forzadas, examinar el estado de las investigaciones, las medidas adoptadas para prevenirlas, erradicarlas y combatir su impunidad, sostuvo reuniones con autoridades federales, en donde se explicó que algunas de las tareas relacionadas con las desapariciones forzadas eran de competencia estatal

El mencionado Grupo de Trabajo en su última visita a México rindió un informe, en el cual señala lo siguiente:

“No existe una política pública integral y marco legal que se ocupe de los diferentes aspectos de prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de desapariciones forzadas. Pareciera no existir una coordinación vertical y horizontal entre las autoridades federales, locales y municipales. Tampoco existe un adecuado sistema nacional para realizar búsquedas de personas desaparecidas forzosamente”.

Al término de la visita del Grupo de Trabajo, se generaron las recomendaciones que en seguida se mencionan:

“1. Se reconozca la dimensión del problema de la desaparición forzada como el primer paso necesario para desarrollar medidas integrales y efectivas para su erradicación.

2. Llevar a cabo las adecuaciones legislativas a nivel federal y local para garantizar la implementación efectiva del nuevo marco constitucional sobre derechos humanos, amparo y sistema penal.

3. Que se garantice que el delito de desaparición forzada sea incluido en los Códigos Penales de todas las Entidades Federativas y que a la brevedad se apruebe una ley general sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.”

TERCERO. Tanto la Federación como los Estados, se reservan la potestad de aprobar leyes, existiendo algunos delitos que son de competencia exclusiva de la Federación. Por lo anterior, puede colegirse que los Estados de la Federación poseen la facultad de legislar en materia referente al delito de desaparición forzada de personas. Así, desde 2001 la

desaparición forzada es un delito autónomo en el Código Penal Federal, y posteriormente se ha ido adoptando de forma paulatina en la legislación penal de 12 Estados.

Las entidades que cuentan con dicho tipo penal son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Durango, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca y San Luis Potosí. Todos estos Estados tipifican el delito de desaparición forzada en sus respectivos Códigos Penales. Empero, en los casos de Chiapas y Guerrero el tipo penal no se encuentra en su Código Penal, sino que han adoptado leyes especiales en la materia.

Es responsabilidad de los integrantes de esta LX Legislatura hacer valer la voz del pueblo y de las víctimas de este delito, por lo anteriormente expuesto presento la siguiente:

**INICIATIVA
MEDIANTE CUAL SE ADICIONA DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL
ESTADO DE SONORA, SOBRE LA DESAPARICIÓN FORZADA**

Artículo Único.- Se adiciona un Título Vigésimo Cuarto, De la Desaparición Forzada, Capítulo Único, Artículo 342 al Código Penal del Estado de Sonora, quedando de la siguiente manera:

**TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LA DESAPARICIÓN FORZADA
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 342.-Al servidor público del Gobierno del Estado de Sonora o de los Municipios, que con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información sobre su paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes, se le sancionará con prisión de quince a cuarenta años y de trescientos a mil días multa, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por diez años.

Al particular que por orden, autorización o con el apoyo de un servidor público participe en los actos descritos en el párrafo anterior, se le impondrán prisión de ocho a quince años y de ciento cincuenta a quinientos días multa.

Las sanciones previstas en los párrafos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando el agente suministre información que permita esclarecer los hechos y, en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

Este delito no se sujetará a las reglas de la prescripción, por lo que no prescribirá bajo los supuestos a que ellas se refieren.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en todo el Estado de Sonora a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Hermosillo, Sonora; a 21 de Mayo del 2013

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

El suscrito, **José Carlos Serrato Castell**, diputado local, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para tener una Presidencia del Congreso del Estado electa para fungir durante todo el Período Ordinario que corresponda, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Como Representantes Populares, los Legisladores de Sonora debemos de trabajar y privilegiar siempre, en la definición de la Agenda del Congreso del Estado, los temas que nos unen en beneficio de los Sonorenses.

El Recinto Legislativo es el lugar en donde debemos precisamente acordar, y recordar que no tenemos enfrente a un enemigo al que se pretenda eliminar, sino más bien tenemos enfrente a un adversario con el que podemos y debemos lograr acuerdos para beneficio de la gente.

En las semanas anteriores, particularmente durante el inicio del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la presente legislatura, mismo que establece el artículo 41 segundo párrafo de la Constitución Local, la Agenda del Congreso del Estado se detuvo por temas que no son relevantes para la gente, y de igual forma sucedió durante el Primer Período Ordinario de Sesiones; la razón de anteponer otros intereses por encima de

los de la gente fue el mismo: a qué Partido o Grupo Parlamentario le toca la Presidencia del Congreso del Estado.

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala lo siguiente: “La Mesa Directiva será electa por mayoría del Pleno del Congreso del Estado; tendrá una duración de acuerdo al mes correspondiente para el que fuera designada; y se comunicará a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar”.

Por otra parte, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que: “En la última sesión de cada mes de ejercicio, el Pleno del Congreso del Estado elegirá para el siguiente mes a su Mesa Directiva, cuyos miembros asumirán sus cargos en el primer día del mes correspondiente. Cuando se trate del inicio de los períodos ordinarios, la elección se hará en el primer día hábil del periodo de que se trate”.

De los artículos anteriores se desprende que mes con mes el Pleno del Congreso del Estado tendrá que elegir por mayoría de sus integrantes a una nueva Mesa Directiva, situación que de manera recurrente y como es del conocimiento público, sin duda uno de los temas que ha generado el entrapamiento de la agenda de trabajo de este Congreso.

Estoy seguro de que todos los legisladores, de todos los grupos parlamentarios preferimos el acuerdo, y que cada quien, en la medida de lo posible, realizamos lo que está a nuestro alcance para lograrlo; precisamente por esta razón debemos de reformarnos, debemos cambiar y establecer nuevas reglas del juego que eliminen todo obstáculo que se contraponga en el camino del acuerdo que es precisamente lo que nos exigen los sonorenses, acuerdos en beneficio de Sonora.

Por lo anterior, es deseo del suscrito el insertar a través de esta propuesta para mejorar nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo nuevas reglas del juego que permitan de manera eficaz el desarrollo del trabajo legislativo y se establezca una duración de la Presidencia y Mesa Directiva de manera similar a lo que ocurre con la

duración de la Diputación Permanente según lo dispone el artículo 41 de la Constitución del Estado, es decir, tener una Presidencia del Congreso del Estado que sea electa para fungir durante todo el Período Ordinario que corresponda.

Con base en lo anteriormente motivado, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Artículo único.- Se reforman los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado para quedar como sigue:

Artículo 57. La Mesa Directiva será electa por mayoría del Pleno del Congreso del Estado; **tendrá una duración por la totalidad del período ordinario o extraordinario de que se trate** y se comunicará a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Artículo 58. El Pleno del Congreso del Estado elegirá a su Mesa Directiva de conformidad con el artículo anterior, la elección de la Mesa Directiva se realizará durante el primer día hábil de sesiones del período ordinario del que se trate; la elección de la Comisión Permanente se llevará a cabo en la última sesión del período ordinario que corresponda.

Los integrantes de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente asumirán sus encargos en el momento de su elección.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Dip. José Carlos Serrato Castell

SALON DE PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

HERMOSILLO, SONORA A 21 DE MAYO DE 2013

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

VICENTE TERÁN URIBE

GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

GILDARDO REAL RAMÍREZ

JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por la cual se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Respecto al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: “para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma se requiere que el Congreso de la Unión, por el

voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”.

SEGUNDA.- En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó reformar el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de modificar los procedimientos que nuestra Ley Fundamental establece para que los ciudadanos mexicanos puedan aceptar o usar condecoraciones extranjeras, prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero o admitir del gobierno de otro país títulos o funciones; actualmente se requiere de la autorización del Congreso de la Unión o, en su defecto, de la Diputación Permanente y en caso de no contar con dicha anuencia se podía perder la ciudadanía mexicana, situación que cambia con la reforma constitucional en estudio, con lo cual únicamente se requerirá permiso del Ejecutivo Federal; asimismo, mediante la presente modificación a la Constitución Federal se establece que el Presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

TERCERA.- Es preciso señalar que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, consideró en un principio procedente la aprobación de la modificación constitucional en cuestión, por las siguientes razones:

“Estas comisiones unidas coinciden con la minuta en estudio, toda vez que no se considera razonable perder la ciudadanía mexicana por el hecho de que alguien preste servicios oficiales a un gobierno extranjero, sin tener permiso del Congreso General como lo establece nuestra Carta Magna en la fracción II del apartado C) del artículo 37.

Por otra parte, el procedimiento que requiere la autorización para prestar servicios a un gobierno extranjero actualmente es complicado y tardado, por lo que se estima que si el asunto tiene el mérito de permitir a una persona ocuparse de un trabajo lícito, un procedimiento más simple ayudaría a aligerarlo. Este tipo de requisitos son actualmente injustificables para poner en funcionamiento la maquinaria del Poder Legislativo con el propósito de emitir una autorización con alcances muy particulares y específicos.

Asimismo, se considera que los miembros del Congreso deben buscar formas para agilizar y hacer más eficaz el trabajo a realizar, con el fin de que las reformas

sean aprobadas oportunamente y se conviertan en herramientas de solución de los problemas que aquejan a la ciudadanía. En virtud de lo anterior, resulta obsoleto que en la actualidad se dediquen largas horas al análisis y aprobación según lo dispuesto por el artículo 37, apartado C, fracciones II, III y IV de nuestra Constitución Política, el establecimiento de un mecanismo más sencillo para tales efectos ahorrará tiempo y esfuerzo de ambas cámaras.

Por ello, estas dictaminadoras coinciden con la propuesta de la minuta, el ciudadano mexicano que pretenda prestar servicios o funciones oficiales en el extranjero, aceptar o usar una condecoración y en su caso admitir títulos o funciones de un gobierno otro país, sea atribución del Ejecutivo Federal, ya que a éste le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía.

También es importante considerar que si a un mexicano, atendiendo a las circunstancias actuales de la globalización, de libre circulación y del trabajo sin fronteras, le es lícito y natural trabajar para un gobierno extranjero, pareciere excesivo despojarlo de su ciudadanía porque no solicitó permiso; o bien, pidiéndolo no se le concedió, en tanto que es desproporcionado que el derecho del trabajo de un mexicano en el extranjero quede a la voluntad del Congreso.”

A su vez, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, expresó las siguientes consideraciones para la aprobación de la minuta en cuestión:

“Esta Comisión dictaminadora, después de hacer un análisis exhaustivo de la minuta enviada por el Senado de la República, llega a la convicción de emitir dictamen en sentido positivo, relativo al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Dentro del Derecho Diplomático, una condecoración es aquella que representa una “señalada diferencia del país otorgante hacia la persona que se le ha concedido, para premiar los méritos o recompensar los servicios de personas a un país” (Ruiz Sánchez, Lucia Irene, Derecho diplomático. Porrúa, México, 2005, página 323).

Al respecto, los países han creado órdenes especiales para cumplir con el propósito de condecorar a personajes distinguidos; cada orden cuenta con su propio reglamento que define a quiénes se podrá otorgar, los motivos para otorgarla, los grados de los que consta o quiénes serán los encargados de imponer las condecoraciones.

Asimismo, existen algunos Estados que no permiten a sus nacionales recibir ningún tipo de condecoración en el extranjero, siendo el caso de Gran Bretaña y Suecia, en donde el gobierno que otorga la condecoración debe pedir permiso para considerar como candidatos a tal distinción a los nacionales de dichos Estados.

Por su parte, Argentina, cuenta con la Ley 23.732, en la que se autoriza a los ciudadanos argentinos a aceptar y usar condecoraciones y honores otorgados por los Estados con los que dicha República mantiene relaciones diplomáticas, especificando que, en los casos de condecoraciones u honores que impliquen obligaciones para con el Estado otorgante, el beneficiario deberá pedir autorización expresa al H. Congreso de la Nación.

En México, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Carta Magna, “no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país”, sin embargo es posible mediante el permiso del Congreso de la Unión la aceptación de algunas distinciones extranjeras siempre y cuando se respete el artículo 37, apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en esta ocasión constituye nuestro objeto de análisis.

Al respecto, de la minuta en estudio, se advierte que el Senado de la República coincide con el espíritu expresado por esta Cámara en cuanto a la parte sustantiva de la reforma constitucional propuesta, salvo lo señalado en el párrafo segundo de la fracción III y párrafo segundo de la fracción VI del artículo citado.

Por lo que hace a la adición del párrafo segundo de la fracción III, del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que: “el Presidente de la República, los Senadores y Diputados del Congreso de la Unión y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras”, es importante señalar que el principio de igualdad, se configura como uno de los valores superiores del orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su posterior interpretación, así como de su aplicación, de manera que opera para que los poderes públicos tengan en cuenta que los particulares que se encuentran en igual situación de hecho deben ser tratados de la misma forma, sin privilegio alguno.

Es decir, a través de la igualdad, se busca colocar a todos los particulares en condiciones de poder acceder a derechos superiores protegidos constitucionalmente, lo que implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, aunque ello no significa que todos los individuos se encuentren en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, pues dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio desigual o injustificado.

Esta disposición daría pie a renunciar a títulos nobiliarios obtenidos en otros países, a fin de salvaguardar el principio de igualdad ante la ley. En todo caso, pueden recibirse reconocimientos o preseas de tipo cultural u honorario; no obstante, para que un mexicano reciba uno de esos reconocimientos, requiere el consentimiento del Congreso de la Unión.

Sin embargo, el hecho de que en México no se den títulos de nobleza no implica ignorar la destacada labor de sus habitantes. La Constitución permite otorgar

menciones honoríficas a un mexicano que haya prestado servicios relevantes a la nación. De esta circunstancia, se desprende que la ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de carácter federal, tiene por objeto: “Determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas”. Así lo establece el artículo 1° de la Ley en comento.

En este contexto, se plasma el espíritu de la reforma en estudio, la cual consiste en distinguir a los mexicanos con ciertas cualidades, dentro de una ideología de equilibrio e identidad humana, como guía ejemplar de la conducta en la sociedad dentro de un ambiente de respeto, equidad y tolerancia que consagra el principio de igualdad jurídica.

Los miembros de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en cuanto a la modificación del proyecto de decreto, sin embargo, es una inquietud de esta Cámara señalar que podrán aceptar y usar las condecoraciones extranjeras libremente, pero bajo la limitante de que la condecoración será entendida únicamente como aquella que reviste un reconocimiento a la persona por alguna aportación a la sociedad, a la ciencia o incluso a la humanidad, y que no rompa con el principio de igualdad consagrada en la Constitución, muy en lo particular, el señalado en el artículo 12, en lo referente a que en México no se hace distinción de persona, ni mucho menos se da efecto a los títulos nobiliarios concedidos en el extranjero.

Es decir, que la Constitución acepte libremente la condecoración, pero no implica que pueda contener título nobiliario, prerrogativa y como se ha dicho, sólo por mérito o aportación y como reconocimiento al mismo.

Esta Comisión acepta el cambio propuesto, toda vez que no se genera ninguna desigualdad entre los funcionarios expresados en el párrafo segundo de la fracción III, del artículo 37 del proyecto de decreto que propone la Revisora, en virtud de que no se concede un derecho más, que cualquier otro ciudadano puede gozar, como lo es el de aceptar una condecoración, sino únicamente se retira el requisito para ellos en cuanto a que deban realizar la solicitud de aceptación, sin perjuicio de que en su caso, la condecoración aceptada le pueda ser retirada en función de que trasgreda los principios de igualdad consagrados en nuestra Constitución.

Ahora bien, por lo que respecta a las modificaciones propuestas por esta Cámara de origen, al párrafo segundo de la fracción VI del artículo en cita, se destaca el sentido afirmativo en que se pronuncia, en virtud, de considerar innecesaria la participación del Senado de la República o de la Comisión Permanente, para determinar la concesión de los permisos.

Efectivamente, las apreciaciones que realiza la Cámara Revisora son concordantes con el efecto jurídico que quedará plasmado en la Constitución, toda vez que el párrafo segundo de la fracción VI ya no tiene razón de existir, en virtud de que la facultad de otorgamiento se traslada al Ejecutivo federal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, ha tenido a bien pronunciarse en un sentido positivo, respecto al hecho que versa sobre la distinción que se otorga a los mexicanos, ya sea en nombre propio o en representación de una colectividad, que permite el reconocimiento de su labor en el extranjero, mediante el otorgamiento de condecoraciones, ya que esto no implica de ninguna manera sumisión o compromisos de ninguna especie hacia el otorgante.

Este Órgano Colegiado, considera que no constituye obstáculo ni justificación suficiente solicitar permiso al Congreso de la Unión o su Comisión Permanente, para poder prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero.

Por tal motivo, la esencia de la propuesta consiste en otorgarle facultades al Poder Ejecutivo, pues efectivamente a éste le compete el ejercicio de las atribuciones en materia de nacionalidad, extranjería y ciudadanía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En este tenor, se propone exceptuar al presidente de la República de la obligación de solicitar permiso para aceptar y usar condecoraciones extranjeras, por tratarse del mismo Poder Ejecutivo federal quien otorgaría los permisos. Dichas atribuciones son homologables a los titulares del Poder Legislativo Federal y a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que de esta manera se mantendrá el equilibrio en los tres poderes.

Consecuentemente, con el ánimo de avanzar en el perfeccionamiento del proceso legislativo, se coincide con los cambios propuestos por la Colegisladora en los términos precisados anteriormente, ello en virtud, de que las observaciones realizadas por la Cámara Revisora no alteran sustancialmente la propuesta original, si no por el contrario auxilia en precisiones no previstas por la iniciativa de origen.”

Una vez tomadas en cuenta las consideraciones expresadas por las cámaras del Congreso de la Unión, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional en estudio y, de manera congruente, proponemos su aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía, toda vez que dichos cambios a nuestra Carta Magna facilitan los procedimientos establecidos para que los ciudadanos mexicanos puedan aceptar o usar condecoraciones extranjeras, prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero o admitir del gobierno de otro país títulos o funciones.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único. Se reforman las fracciones II, III y IV, y se suprime el último párrafo del apartado C) del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

A)...

B)...

C)...

I. ...

II. Por prestar voluntariamente servicios o **funciones** oficiales a un gobierno extranjero, sin permiso del **Ejecutivo federal**;

III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Ejecutivo federal.

El presidente de la República, los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán libremente aceptar y usar condecoraciones extranjeras;

IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previo permiso del **Ejecutivo federal**, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V. ...

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedará sin efecto toda disposición que contravenga el presente Decreto.”

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2013**

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.